

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 4 de agosto de 2023

Radicado No. 2021-00863

1. Téngase notificado al demandado Milton Ramiro Reyes Herrera por conducta concluyente (artículo 301 del CGP), quien a través de apoderado judicial dio contestación oportuna a la demanda, objetando el juramento estimatorio y presentando excepciones de mérito. (*archivo digital No. 07*).

2. Se reconoce personería al abogado Manuel Arturo Méndez Norato como apoderado del mencionado demandado en el término del poder que antecede.

3. Téngase en cuenta la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas (*archivo digital No. 08*).

4. Previo a seguir con el curso del proceso, se requiere a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio, puesto que se ordenó la caución en aras de que accediera directamente al acceso de administración de justicia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ